

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA,
REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS



GUÍA

PARA LA PREVENCIÓN,
ASISTENCIA HUMANITARIA,
ATENCIÓN INTEGRAL
Y SOLUCIONES DURADERAS
DEL **DESPLAZAMIENTO
FORZADO INTERNO**



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA HUMANITARIA, ATENCIÓN INTEGRAL
Y SOLUCIONES DURADERAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO**

Octubre 2021

D.R. 2021 © Coordinación de Política Migratoria / Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas / Subsecretaría de Derechos Humanos,
Población y Migración / Secretaría de Gobernación
Abraham González núm. 48, edificio L, col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600,
Ciudad de México

Coordinación general de la obra:

Rocío González Higuera
Teresa Heessel Pimentel Vázquez

Coordinación de investigación:

Claudio Frausto Lara

Autoras:

Gabriela Elizabeth Galicia Salas
Adriana Luebbert Monje

Dirección editorial:

Diana Marcela Márquez Canales

Formación y portada:

Laura Jaime Villaseñor

Cuidado editorial:

Juan Crisóstomo Góngora Cruz
Karla Domínguez Baños

Fotografía de portada: Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando la fuente.
Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no
reflejan, necesariamente, la opinión de la Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas.

Este es un producto de la Coordinación de Política Migratoria y de la Dirección
de Evaluación de Políticas para el Control de la Movilidad Humana,
de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
de la Secretaría de Gobernación.

www.politicamigratoria.gob.mx

Hecho en México

Secretaría de Gobernación

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Gobernación

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
Subsecretario de Derechos Humanos,
Población y Migración

RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO
Subsecretario de Desarrollo Democrático,
Participación Social y Asuntos Religiosos

ÍNDICE

Introducción.....	6
Propósito y objetivo.....	7
Fundamentación.....	7
Conformación de la Guía.....	8
Estructura de la Guía.....	9
PARTE I. Prevención del DFI.....	10
1.1 Causas y recomendaciones para la prevención.....	10
1.2 Generación de diagnósticos.....	11
1.3 Sistema de alerta y respuesta tempranas.....	11
PARTE II. Asistencia humanitaria durante la contingencia de un posible caso de DFI.....	16
2. Respuesta inmediata.....	16
2.1 Notificación del estado de contingencia.....	17
2.2 Coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno.....	17
2.3 Acciones y responsabilidades para la coordinación interinstitucional.....	19
3. Criterios generales de actuación.....	20
3.1 Sobre la participación de las personas en situación de DFI.....	20
3.2 Sobre el otorgamiento y acceso a la asistencia humanitaria.....	20
3.3 Sobre la protección de datos.....	21
3.4 Sobre el medio ambiente y la gestión de recursos.....	21
4. Implementación de la asistencia humanitaria.....	22
4.1 Centro de operaciones.....	23
4.2. Comité operativo para el aprovisionamiento, resguardo y distribución de insumos.....	24
4.2.1. Comité operativo para el abastecimiento de agua y saneamiento.....	26
4.3. Comité operativo para garantizar la seguridad personal.....	26
4.4. Comité operativo de personas observadoras para la protección de derechos humanos.....	27

4.4.1 Subcomité operativo para el cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes (NNA), no acompañados y separados.....	28
4.5 Comité operativo para la atención médica física y psicológica.....	29
4.6 Comité operativo de voluntariado y participación de las personas en situación de DFI.....	30
5. Transición de la asistencia humanitaria a la atención integral.....	31
5.1 Comité operativo para el trámite de un formato para la recepción de atención integral.....	33
PARTE III. Atención integral para soluciones duraderas.....	34
6. Acceso a la atención integral.....	34
6.1. Ámbitos de la atención integral.....	35
PARTE IV. Soluciones duraderas.....	41
7. Tipos de soluciones duraderas.....	41
7.1. Mecanismos de monitoreo y evaluación para soluciones duraderas.....	42
Guía conceptual.....	43
Bibliografía.....	47

Introducción

El desplazamiento forzado interno (DFI) es la situación en la que las personas, o grupos de personas, se han visto forzadas u obligadas, de manera expresa o tácita, a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia, de violaciones de derechos humanos, de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.¹

La mayoría de las personas en situación de DFI no pueden regresar a su lugar de residencia habitual, pues temen por su integridad física. Esto suele conducir a situaciones de desplazamiento prolongado, en las que se ven forzadas a huir urgentemente para salvaguardar sus vidas.² En consecuencia, por la urgencia con que suele ocurrir la movilidad, difícilmente las personas en esta situación pueden llevar consigo documentación personal, bienes o recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas; lo que les coloca en una situación particular de vulnerabilidad.

Generalmente, el DFI tiene diversas consecuencias, como la fragmentación de las redes laborales, del núcleo familiar y social, pérdida del sentido de pertenencia, deserción escolar, discriminación cultural y social en las comunidades de acogida o tránsito, desintegración de las labores productivas, desarraigo cultural, cambios en los roles sociales, culturales y económicos, restricciones para satisfacer las necesidades básicas, repercusiones en la salud física y psicológica, entre otras. Todo ello como resultado del despojo o abandono súbito de sus bienes, territorio, propiedades, medios y modos de vida.

En nuestro país el fenómeno ha sido documentado, por lo menos, desde 1972 (CNDH, 2016). Distintas organizaciones han denunciado la ocurrencia de eventos de DFI por cuestiones religiosas, políticas, despojo de tierras, construcción de grandes obras de infraestructura y por fenómenos naturales como terremotos, huracanes e inundaciones.

Asimismo, se han identificado casos de DFI por violencia de alto impacto, derivada del crecimiento de las redes del crimen organizado (CONAPO, 2019). En este caso, el desplazamiento puede ocurrir como resultado del secuestro, la extorsión, los asaltos, el robo de identidad, las amenazas directas, el robo de tierras, el reclutamiento forzado, la desaparición de familiares, entre otros. Es por esto, que varias de las personas que deciden desplazarse procuran mantener su anonimato como forma de protección. Esto dificulta el acceso a un registro oficial y, en ocasiones, incluso la solicitud de protección estatal (CIDH, 2015; CNDH, 2016; CONAPO, 2019).

De acuerdo con cifras del Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), en 2020 hubo 9,700 nuevos desplazamientos por causa de violencia o conflicto y 101,000 por desastres naturales en México. Ante este panorama, la atención a las personas en situación de DFI debe tomar en cuenta las diferentes causales y sus respectivas consecuencias específicas, así como las necesidades colectivas y particulares de las personas afectadas, ya que este fenómeno genera un estado de vulnerabilidad que dificulta el acceso a una vida digna.

Los Estados nacionales tienen la responsabilidad de atender la problemática del DFI como parte de sus actividades gubernamentales. En el caso mexicano, a este proceso de desarraigo, incertidumbre e invisibilización del problema, se suma la inexistencia de un marco legal, a nivel federal, que establezca los derechos de las personas en situación de DFI y las obligaciones específicas de las autoridades para otorgar atención integral.

¹ Para conocer más sobre DFI y la perspectiva del Gobierno de México al respecto, visita el Micrositio de la UPMRIIP. URL: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/DFI>

² Para más información sobre el DFI, se recomienda consultar el Reporte Global sobre Desplazamiento Interno del IDMC (por sus siglas en inglés). URL: <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2021/>

A nivel subnacional, en México, se han dado algunos pasos hacia el reconocimiento institucional y el desarrollo de acciones para atender esta problemática. En este sentido, los Estados de Chiapas (2012), Guerrero (2014) y Sinaloa (2020) cuentan con legislaciones locales específicas sobre el tema.

Es importante señalar que, en abril del 2019, el Gobierno de México reconoció oficialmente la existencia del desplazamiento forzado interno en el país. A partir de este primer paso, se asumió el compromiso histórico para prevenir, atender y reparar integralmente los derechos humanos vulnerados por el DFI.

Propósito y objetivo

La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) genera herramientas técnicas que fomentan, orientan y articulan la formulación de legislaciones locales, políticas públicas y acciones puntuales para prevenir, atender y reparar integralmente el desplazamiento forzado interno (DFI).

La Guía para la prevención, asistencia humanitaria, atención integral y soluciones duraderas del DFI es resultado del trabajo de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) y de la retroalimentación³ de las instancias que conforman el Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento Forzado Interno⁴ (GT-DFI). El objetivo general de este documento es proporcionar una herramienta que fortalezca la capacidad de respuesta de los gobiernos locales ante el DFI a través de la implementación de principios indispensables en la atención del fenómeno, armonizados desde el orden federal.

Este es un documento jurídicamente no vinculante que está dirigido a los gobiernos estatales y municipales. Tiene como primer objetivo específico proponer líneas y directrices de actuación para que las autoridades locales diseñen sus propios protocolos, los cuales puedan responder a una visión local a partir de la visión nacional, permitiendo la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno. Se sugiere que las autoridades adecúen el documento a las especificidades del fenómeno en las diferentes áreas geográficas y contextos sociales, así como a la estructura y capacidades institucionales de sus gobiernos. Además, como segundo objetivo específico, se espera que la adecuación y adopción de la Guía contribuya a establecer esquemas de coordinación, entre los diferentes órdenes de gobierno, para prevenir las diferentes causales del DFI, promover el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas afectadas por este fenómeno y lograr soluciones duraderas para las personas que enfrentan dicha situación.

Fundamentación

El Gobierno de México, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), ha sumado esfuerzos para reconocer, diferenciar y atender los diversos fenómenos que conforman la movilidad humana, incluyendo al desplazamiento forzado interno (DFI).

De acuerdo con el Reglamento Interior de la SEGOB (SEGOB, 2019), artículo 5, fracción XXVIII, corresponde a la Secretaría de Gobernación fijar la política pública del Gobierno de México en materia de movilidad humana. Asimismo, el artículo 27 de la Ley Orgánica

³ La Guía es una herramienta de política pública que busca ser robustecida por sus lectores, sean éstos organizaciones de la sociedad civil, academia, organismos internacionales o gubernamentales de los diferentes órdenes de gobierno. Pueden enviarse comentarios, actualizaciones y ejemplos de buenas prácticas para considerar su incorporación y adaptación al documento en el siguiente correo: cfrausto@segob.gob.mx

⁴ El GT-DFI está alojado en el seno de Consejo Consultivo de Política Migratoria, el cual es presidido por la persona titular de la SEGOB. Este Grupo es coordinado por la UPMRIP y en la actualidad está integrado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México (CDPIM) y la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (UDDH). Este grupo tiene como objetivo impulsar y formular acciones, políticas públicas y marcos normativos en la materia.

de la Administración Pública Federal, establece que la SEGOB es la encargada de “V. Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de la ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes”.

El diseño de la presente guía está sustentado en la reforma constitucional del 2011, en materia de derechos humanos y los principios que les guían. Entre éstos, se encuentra la adopción del principio pro persona, que consiste en la elección y aplicación de la norma o criterio más amplio en la protección de los derechos humanos.

Esta reforma también estableció que, sin excepción, en todos los órdenes de gobierno, el Estado mexicano está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En ese sentido, aún sin existir una legislación federal específica para atender el DFI, se deben reconocer y garantizar los derechos humanos de las personas en dicha situación, con base en las atribuciones existentes.

Además, la Guía se encuentra alineada con la política nacional en materia de promoción y protección de derechos humanos, establecida en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH) (SEGOB, diciembre 2020) en la medida en que es un documento programático oficial y vinculante que incluye acciones puntuales sobre DFI en 4 de los 5 objetivos prioritarios que lo conforman.

Las recomendaciones formuladas en el presente documento se ciñen al Plan Sectorial de Gobernación (PSG) 2020-2024 que también es un documento programático que forma parte del sistema de planeación democrática. La Guía responde al objetivo prioritario 3 para “Garantizar, promover y proteger los derechos humanos mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos”; a la estrategia 3.1 Establecer una política nacional de derechos humanos que garantice a las víctimas de violaciones graves su derecho a la memoria, verdad, justicia, reparación y no repetición; y a la acción puntual 3.1.8 “Promover la adopción de una política de prevención y atención del desplazamiento forzado interno de acuerdo a los estándares internacionales que permita garantizar a las víctimas sus derechos humanos.” (SEGOB, junio 2020).

Más allá del ámbito nacional, esta Guía ha sido elaborada en armonía con las recomendaciones internacionales en la materia, conocidas como los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, o “Principios Deng” que, a pesar de no ser un documento vinculante, cuentan con una amplia aceptación entre los Estados. Esta circunstancia refleja la necesidad que existe a nivel mundial para atender el DFI. Cabe destacar que los Principios Rectores reúnen normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

El propósito de éstos es ser una guía para los Estados nacionales a fin de que puedan abordar las “necesidades específicas de las personas desplazadas internas, determinando los derechos y garantías necesarios para su protección” en cada una de las diferentes fases, como son la “protección contra desplazamientos arbitrarios, asistencia y protección durante los desplazamientos y garantías durante el regreso o el asentamiento y la reintegración sustitutorios.” (ONU, 1998).

Conformación de la Guía

La Guía ha sido diseñada para incluir todas las etapas durante una situación de desplazamiento forzado interno (DFI). Cabe destacar que, dependiendo de la causa del

desplazamiento y las circunstancias particulares en que se desarrolle, las etapas enunciadas y el orden de implementación pueden variar. Las directrices que se exponen en el presente documento se sustentan en la obligación constitucional de ceñir las políticas públicas al enfoque de derechos humanos, cuyos principios deben guiar las medidas de prevención, asistencia humanitaria y atención integral para el alcance de soluciones duraderas, de manera adecuada y oportuna. Estos principios son:

- Universalidad. Los derechos humanos están adscritos a todos los seres humanos y son exigibles por los mismos;
- Indivisibilidad e interdependencia. Los derechos humanos establecen relaciones recíprocas y complementarias entre sí;
- Progresividad. La efectividad de los derechos humanos implica gradualidad y progreso siempre en interés de la persona titular.
- Interdependencia. Implica que entre derechos humanos no existe ninguna jerarquía, y que están relacionados entre sí, de forma tal, que es imposible su plena realización sin la satisfacción simultánea de los otros.

Asimismo, las recomendaciones señaladas fueron formuladas desde un enfoque diferencial e interseccional. El primero de estos enfoques busca impulsar la atención especializada para las personas o grupos de personas que así lo requieren en razón de su edad, género, estado físico o mental, circunstancia social, étnica y/o cultural, etc. El segundo permite reconocer el cruce de múltiples situaciones o condiciones que socialmente se traducen en exclusiones y desigualdades. La aplicación de ambos enfoques presupone el principio de no discriminación, el cual debe ser observado por todas las autoridades encargadas de proteger y garantizar los derechos de todas las personas en situación de DFI.

Además, en las recomendaciones contenidas aquí, se considera el Interés Superior de la Niñez (ISN); uno de los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que establece que en todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes (NNA) que las instituciones públicas o privadas tomen, se atenderá como una consideración primordial el ISN. Su objetivo es garantizar de manera plena y efectiva todos los derechos y el desarrollo integral de la niñez (CRM, 2021).

Estructura de la Guía

La guía está conformada por cuatro apartados que corresponden a diferentes momentos de la atención integral del DFI: prevención, asistencia humanitaria, atención integral y soluciones duraderas.

- El apartado I enuncia elementos generales para el diseño de estrategias para la **prevención de casos de DFI** por causas como conflictos comunitarios, armados, religiosos, entre otros.
- El apartado II proporciona elementos para brindar **asistencia humanitaria durante la contingencia** de un posible evento de DFI. En él, se sugiere una ruta de actuación y coordinación interinstitucional y transversal. Cabe aclarar que el orden dado a las acciones puntuales sugeridas, a ser realizadas por cada comité operativo, no responde a la priorización de una acción sobre otra en su implementación.

- El apartado III brinda directrices para que las instituciones federales, estatales y municipales, diseñen y proporcionen **medidas de atención adecuadas y sostenidas**. Dentro de dichas medidas, se contempla contar con el consentimiento libre e informado de las personas en situación de DFI, respecto a los planes o programas a los que puedan acceder. Se presentan elementos que permiten la detección de las necesidades surgidas a raíz del DFI derivadas de la movilidad generada; esto permitirá que las instancias especializadas correspondientes atiendan las necesidades y brinden la atención adecuada.
- El apartado IV explica en qué consisten las medidas de reparación integral contempladas para otorgar soluciones duraderas. También, explica qué tipo de soluciones duraderas existen y sugiere la formulación de herramientas para el monitoreo y evaluación de las medidas implementadas para el **alcance de soluciones duraderas**.

Las directrices desarrolladas a lo largo de cada uno de los apartados buscan generar medidas con impacto de corto, mediano y largo plazo en la vida de las personas en situación de DFI. Se busca que, a través de su inclusión en programas de bienestar social y del fomento al desarrollo de sus capacidades y medios de subsistencia, se generen las condiciones para la satisfacción de sus necesidades básicas en materia de salud, vivienda y alimentación, acceso a la educación, a la justicia, recuperación de su proyecto de vida y generación de autonomía económica y psicosocial.

PARTE I. Prevención del DFI

Las medidas de prevención son el conjunto de acciones integrales para la protección de los derechos económicos, sociales, jurídicos, patrimoniales, culturales y ambientales que la Federación, entidades federativas y municipios coordinan e implementan de manera anticipada para mitigar los riesgos contra la vida y la integridad de las personas, la libertad y los bienes patrimoniales de las personas en riesgo de desplazamiento forzado interno.

1.1 Causas y recomendaciones para la prevención

En las siguientes líneas se expondrán recomendaciones generales para prevenir el DFI. Se sugiere que los gobiernos locales adapten estas medidas de acuerdo con las causas identificadas en los eventos de desplazamiento forzado interno (DFI) que acontecen en cada localidad, municipio y entidad federativa.

Entre las causas reconocidas por el Gobierno de México⁵ se encuentran: los conflictos armados, agrarios, comunales y de propiedad; castigo colectivo de una población como resultado del incumplimiento de reglas que se desprenden de usos y costumbres; proyectos de gran escala; prácticas de segregación motivadas por razones culturales, sociales, políticas, étnicas, religiosas, raciales o referentes a la orientación sexual de la población afectada; violencia sexual y de género; violencia contra la libertad de expresión y el derecho a la información; otros tipos de violencia; y desastres asociados a fenómenos naturales, provocados por el ser humano o por el cambio climático.

⁵ Para conocer más sobre las acciones del Gobierno de México en torno al DFI, visita el Micrositio de la UPMRIP. URL: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/DFI>

1.2 Generación de diagnósticos

Una de las primeras acciones a realizar para la prevención del DFI es generar diagnósticos sobre la situación⁶ para conocer la magnitud del fenómeno y sus características. En ese sentido, se recomienda a las autoridades estatales realizar diagnósticos que permitan detectar lugares de expulsión, acogida y tránsito; comprender la complejidad de las causas y los impactos en la vida de la población en DFI y población de acogida; identificar a las personas o grupos de personas en mayor situación de riesgo, los actores involucrados y su rol en el DFI y cualquier otra circunstancia agravante.

A partir de ello, también se sugiere generar un segundo tipo de diagnóstico para la detección de capacidades gubernamentales a nivel estatal y/o municipal, según sea el caso, para prevenir los desplazamientos o bien, gestionar los riesgos en caso de que éste sea inminente. Es conveniente que este segundo diagnóstico contenga información sobre los recursos técnicos, humanos y financieros, y sobre legislaciones, políticas públicas y programas existentes para prevenir distintos tipos de violaciones a derechos humanos.

1.3 Sistema de Alerta y Respuesta Temprana (SART)

Se recomienda que la Secretaría General de Gobierno del Estado impulse la construcción de un Sistema de Alerta y Respuesta Temprana (SART) que surja a partir de la *“recolección sistemática (cuantitativa, cualitativa o mixta) -y continua-, procesamiento y análisis de información”* (PNUD, 2016) de situaciones de conflicto o desastres para advertir a las instancias gubernamentales correspondientes sobre situaciones de riesgo, con el fin de implementar acciones para la protección de los derechos humanos.

En ese sentido, se propone que el SART esté conformado por 4 áreas: 1) recopilación, sistematización y análisis de la información para la emisión de alertas tempranas; 2) capacitación de los actores gubernamentales para la gestión del riesgo; 3) generación de mecanismos de diálogo y negociación para solucionar casos de DFI por conflictos, y 4) coordinación interinstitucional para la notificación de la alerta temprana y recomendaciones de prevención.

⁶ En el informe especial sobre desplazamiento forzado interno (2016) de la CNDH, se indica la necesidad de contar con cifras de DFI y una caracterización del fenómeno. Asimismo, en su publicación “Desplazamiento interno por violencia en México” (2017), se menciona que, en repetidas ocasiones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha hecho un llamado para generar información sobre DFI en el país. En el informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México” (2013) la CIDH destaca que es fundamental, a partir de la caracterización del DFI, poderlo diferenciar de otros fenómenos de la movilidad humana, como es la migración interna, para poder generar atención específica para el fenómeno.

Ilustración 1. Áreas que conforman el SART

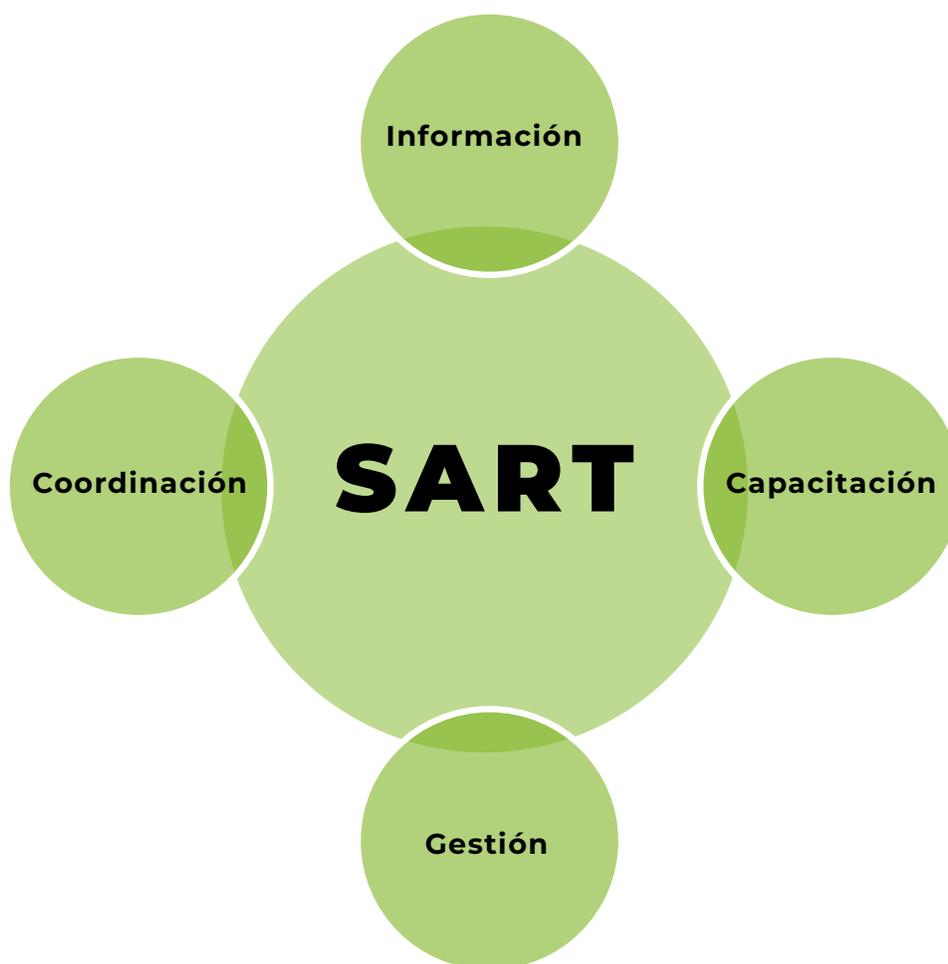


Ilustración 2. Etapas del SART



Además de la construcción e implementación del SART, a continuación se proponen otras acciones y estrategias para la prevención del DFI. Se recomienda que en el desarrollo de los protocolos, que deriven de estas recomendaciones, se establezca una institución coordinadora que designe a las autoridades encargadas de realizar dichas actividades. Dicha institución puede ser la Secretaría General de Gobierno o cualquier otra con capacidad de coordinación y transversalización.

Tabla 1. Recomendaciones para la prevención del DFI

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DFI*	
Recomendación	Descripción
Crear políticas públicas, planes y programas en materia de DFI.	-Diseñar políticas públicas específicas para DFI que incorporen buenas prácticas de otros países y recomendaciones de organismos nacionales e internacionales para atender las particularidades del DFI frente a otros fenómenos de la movilidad humana. Asimismo, se buscará reducir las desigualdades estructurales que pueden provocar la ocurrencia de fenómenos que causan DFI.
Transversalizar el DFI en las políticas públicas existentes.	-Integrar el tema del DFI en las políticas públicas de seguridad, educación, salud, agraria, agricultura, medio ambiente, desastres naturales, entre otras que puedan coadyuvar a prevenir el DFI atendiendo a las desigualdades estructurales y detonantes que pueden llegar a causarlo; -Atender y combatir las causas estructurales del DFI.
Fomentar la creación de mesas interinstitucionales de diálogo.	-Promover mecanismos de coordinación y colaboración entre instituciones encargadas del diseño y la implementación de las medidas de prevención; -Establecer mecanismos de colaboración con el gobierno federal para la recepción de asesoría y acompañamiento a los gobiernos estatales y municipales en la creación e implementación de planes de prevención con enfoque de respeto y fomento a los derechos humanos.
Generar espacios para el diálogo a nivel comunitario.	-Impulsar mecanismos de participación y organización tradicional para la toma de decisiones y validación de acciones; -Identificar actores relevantes en la región y su área de influencia; -Fomentar la participación desde el enfoque diferencial e interseccional.
Coordinar con sociedad civil.	-Integrar a organizaciones sociales en el monitoreo y emisión de una alerta o aviso oportuno de riesgo de DFI por conflicto social.
Fortalecer las capacidades para la mejora en la impartición, procuración y acceso a la justicia.	-Involucrar a la población afectada en general y en particular a las poblaciones indígenas, a las autoridades estatales y municipales en la construcción de vínculos entre instituciones de justicia y ciudadanía; -Reconocer los usos y costumbres, garantizando los derechos humanos; -Fortalecer el Estado de derecho para la interacción pacífica, el desarrollo y la seguridad. -Generar campañas de difusión sobre los mecanismos y procesos para el acceso a la justicia, así como sobre las instancias gubernamentales involucradas en dichos procesos.

* (Gobierno de Colombia 1999)

<p>Generar espacios para la convivencia pacífica comunitaria e intercomunitaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Fomentar la participación de las y los adolescentes para la resolución pacífica de conflictos; -Impartir cursos sobre la prevención del delito y prevención del reclutamiento por parte del narcotráfico; -Promover la conservación de la cultura local mediante encuentros culturales, torneos deportivos, enseñanza de música, entre otras actividades; -Fomentar y acompañar talleres de intercambio de experiencias para generar dinámicas ciudadanas autónomas, con el objetivo de que los grupos organizados se asuman como sujetos activos de su propio desarrollo.
<p>Sensibilizar a personas funcionarias públicas y a la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Generar e impartir capacitaciones sobre derechos humanos con enfoque diferencial e interseccional, dirigidos al personal de seguridad municipal en zonas expulsoras y receptoras; -Sensibilizar a las comunidades expulsoras y receptoras sobre los efectos del desplazamiento forzado interno y las alternativas de organización comunitaria para prevenirlo y enfrentarlo; -Difundir, en las comunidades expulsoras, experiencias exitosas de resolución de conflictos; -Fortalecer las capacidades de ciudadanía, derechos y autogestión; -Promover una cultura de paz a través de la difusión de los derechos humanos y los mecanismos legales para la resolución de controversias; -Impulsar la formación de agentes de cambio.
<p>Inclusión a programas sociales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Promover la inclusión de las poblaciones en riesgo de DFI a los programas sociales del gobierno federal y estatales, para disminuir el riesgo de DFI.
<p>Planeación ante desplazamientos inminentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Impulsar mecanismos de participación y organización tradicional para la toma de decisiones y validación de acciones; -Identificar actores relevantes en la región y su área de influencia; -Fomentar la participación desde el enfoque diferencial e interseccional.

Es fundamental subrayar que, para obtener mejores resultados en la implementación de las recomendaciones para la prevención del DFI, es necesario contemplar la asignación de presupuesto específico. Para esto, se recomienda a las autoridades locales movilizar recursos públicos y privados (evitando conflictos de interés), nacionales e internacionales, para mejorar la capacidad institucional de respuesta a las situaciones de riesgo de DFI.

De igual modo, se recomienda diseñar y aprobar un marco jurídico específico para DFI con el fin de facilitar la coordinación entre autoridades de los tres ámbitos y órdenes de gobierno, así como garantizar la obligatoriedad de la implementación de medidas en la materia. Además, en el diseño normativo estatal se debe considerar la alineación a marcos normativos y directrices federales.⁷

PARTE II. Asistencia humanitaria durante la contingencia de un posible evento de DFI

El otorgamiento de la asistencia humanitaria es el momento de primer contacto con las personas afectadas durante la contingencia de un posible evento de desplazamiento forzado interno (DFI). En esta fase se busca resolver las necesidades básicas inmediatas de la población, independientemente de que sea o no comprobable en ese instante que, en efecto, se trata de una situación de DFI.

El conjunto de medidas a implementarse tiene como objetivo el auxilio y protección de las personas en presunta situación de DFI mediante la promoción de condiciones mínimas de vida; esto incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, dar acceso a alimentos, agua potable, alojamiento, vestido, asistencia médica, medicamentos, tratamientos médicos, saneamiento, atención psicológica y educación.

Las directrices sugeridas a lo largo de este segundo apartado están sustentadas en normas de derechos humanos que deben guiar la respuesta humanitaria (Domínguez, 2017):

- Participación y consulta. Las personas son sujetas de derecho y pueden participar y ser consultadas para garantizar la protección de éstos;
- No discriminación. Se reconocen las necesidades particulares de las personas en función de sus dimensiones identitarias;
- Rendición de cuentas. Las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de hacer medible la asistencia humanitaria para la vigilancia de su actuación y la rendición de cuentas;
- Transparencia. Poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen, sobre el proceso y la toma de decisiones, y
- No causar daño. Buscar que la asistencia humanitaria otorgada no dañe o empeore la situación de las personas a las que asiste.

2. Respuesta inmediata

A continuación, se sugieren algunos aspectos a considerar por parte de las autoridades locales, con base en sus atribuciones, para la coordinación y otorgamiento de la asistencia humanitaria ante la contingencia de un posible evento de DFI.

⁷ Con base en sus atribuciones la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), otorga acompañamiento técnico a autoridades locales para la formulación de legislación sobre DFI. Las autoridades locales y municipales pueden solicitar la asesoría técnica en el siguiente correo: cfrausto@segob.gob.mx.

Para conocer más de las acciones de la UPMRIP en torno al DFI, accede a: <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/bitacoradfi>

2.1 Notificación del estado de contingencia

Se recomienda que la activación del protocolo de asistencia humanitaria se dé en cuanto las instancias que se designen para dicho propósito,⁸ tengan notificación de la ocurrencia o riesgo inminente de un evento de DFI. Se sugiere que la notificación sea dirigida al Consejo Municipal de Protección Civil, en tanto que dicha instancia es la encargada de realizar acciones para el auxilio en casos de emergencia o desastres. En caso de no existir un Consejo municipal, se recomienda dirigirse al Consejo Estatal de Protección Civil o su instancia homóloga en el estado, para informar sobre el desplazamiento.

La notificación puede provenir de diversas fuentes de información, como la Secretaría de Gobernación (SEGOB), atención ciudadana municipal, organismos públicos de derechos humanos a nivel estatal, seguridad pública del estado, organismos públicos defensores de derechos humanos en la entidad, autoridades de seguridad pública, organizaciones de la sociedad civil de defensa y promoción de derechos humanos; u otras instancias como albergues, autoridades municipales, defensorías públicas, autoridades indígenas, institutos para mujeres o cualquier otra que cuente con la información de la posible o inminente ocurrencia del desplazamiento.

Con la finalidad de flexibilizar las alternativas de notificación del estado de contingencia, se recomienda que pueda establecer la posibilidad de hacerlas de manera escrita, presencial, virtual o telefónica. Es preferible que contenga información detallada sobre el posible evento de DFI, el nombre e instancia o persona que suscribe la notificación, fecha y última ubicación de la población en desplazamiento o por desplazarse; de ser el caso, nombre del pueblo y la comunidad indígena, así como el número aproximado de personas o familias que se encuentran en esa situación, siendo de mucha utilidad para la planeación de acciones, conocer la composición aproximada de la población: mujeres, niñas, niños, adultos mayores, etc.

Una vez recibida la notificación, se considera pertinente que el Consejo municipal o estatal de protección civil o instancia homóloga verifique de inmediato la información notificada. Cabe aclarar que, en ninguna circunstancia, será competencia del Consejo de Protección Civil, establecer si la situación reportada es, en efecto, un evento de desplazamiento forzado interno; éste únicamente determinará el estado de contingencia, el número aproximado de personas que requieren de asistencia humanitaria y las necesidades de atención específicas, con el fin de comenzar la gestión para brindar la asistencia adecuada.

2.2. Coordinación entre autoridades de los tres órdenes de Gobierno

Se sugiere que el Consejo municipal o estatal de Protección Civil o instancia homóloga, habiendo comprobado la información de la notificación, convoque a las personas representantes de las instituciones competentes para llevar a cabo la coordinación de los Comités o Subcomités Operativos, mismos que brindarán la asistencia humanitaria con celeridad a partir de la notificación del posible evento de DFI. Para ello, se recomienda convocar a la persona Titular o representante de las siguientes instituciones o sus homólogas a nivel municipal. En caso de no existir la posición a nivel municipal de los representantes solicitados, se sugiere recurrir al nivel estatal:

⁸ Se sugiere que diversas instituciones estén habilitadas para recibir notificaciones sobre una posible situación de DFI. Entre ellas se recomienda incluir a Protección Civil y a la Secretaría General de Gobierno.

- Dirección encargada del tema dentro de la Secretaría General de Gobierno del Estado
- Seguridad Pública Estatal;
- Secretaría Estatal de Salud;
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF);
- Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH);
- Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SESIPINNA);
- Secretaría Estatal para la Atención de la Violencia Contra la Mujer;
- Red de brigadistas comunitarios
- Instituciones u organizaciones de las que se desprendan casas de refugio y acogida;
- Grupos reconocidos de personas voluntarias;
- Otros que se consideren relevantes para proporcionar de manera adecuada la atención, de acuerdo con las particularidades y la causa de cada evento de desplazamiento forzado interno

Para los casos en los que el municipio o entidad federativa encuentre rebasada su capacidad de respuesta para proporcionar la asistencia humanitaria adecuada, se recomienda establecer una ruta de coordinación y actuación con instancias federales que tengan entre sus atribuciones, el otorgamiento de asistencia y protección como pueden ser la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR) y la Guardia Nacional. Además se sugiere establecer comunicación con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), toda vez que es la institución encargada de fijar la política pública al respecto.

A partir del momento en que se reciba la notificación del estado de contingencia, se sugiere que el consejo municipal o estatal de protección civil, en conjunto con las autoridades convocadas, e incluyendo las instituciones de las que se desprendan casas de refugio y acogida, conformen los siguientes Comités o Subcomités Operativos interinstitucionales y multidisciplinarios para brindar la asistencia humanitaria, de acuerdo con las competencias y atribuciones de cada instancia convocada:

1. Comité para el aprovisionamiento, resguardo y distribución de insumos
 - 1.1 Subcomité para el abastecimiento de agua y saneamiento
2. Comité de trabajo para garantizar la seguridad
3. Comité de personas observadoras para la protección de derechos humanos
 - 3.1 Subcomité para el cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados

4. Comité de trabajo para la atención médica física y psicológica

5. Comité de trabajo de voluntario y participación de las personas en posible situación de DFI

También, se sugiere prever la conformación de un sexto Comité Operativo para trámite de inscripción a la atención integral a personas en situación de DFI, cuya labor será fundamental para el proceso que da paso al otorgamiento de atención integral. En la última sección del presente apartado se detallarán sus funciones.

Para garantizar la comunicación efectiva y vinculante con los grupos de trabajo, se sugiere que se instale temporalmente en la comunidad receptora el Centro de Operaciones, que es el lugar donde se reúnen los miembros del Consejo Municipal de Protección Civil para dirigir y coordinar las acciones, para tomar las decisiones y ordenar su ejecución, para establecer los canales de comunicación y efectuar el seguimiento de la situación.

2.3 Acciones y Responsabilidades para la coordinación interinstitucional

A continuación, se enlistan algunas de las acciones y responsabilidades que se consideran indispensables para el otorgamiento de asistencia humanitaria;⁹ siendo éstas enunciativas más no limitativas. Se sugiere realizar acciones de coordinación y comunicación constante con el gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales involucrados.

- Proporcionar asistencia humanitaria. Debido a la celeridad con la que se debe actuar ante la contingencia del evento de DFI, en caso de que la localidad expulsora no se encuentre en la misma entidad federativa que la localidad receptora, será la entidad receptora la encargada de proporcionar esta asistencia.
- Efectuar las gestiones necesarias para garantizar el presupuesto para la asistencia humanitaria, que contempla las reservas de productos alimentarios y no alimentarios, alojamiento adecuado, salud, seguridad y protección.
- Determinar el lugar del asentamiento donde serán albergadas las personas en posible situación de desplazamiento forzado interno y garantizar su seguridad y la de la comunidad de acogida. Es necesario asegurar que el alojamiento sea apto para el número de personas desplazadas y acorde a las necesidades específicas de quienes integren el grupo.
- Cuando se trate de personas que pertenezcan a un pueblo o comunidad indígena, el alojamiento deberá ser preferentemente en una comunidad del mismo pueblo indígena, siempre y cuando no se exponga la seguridad e integridad física de las personas.
- Dar seguimiento y actuar de manera inmediata ante casos de corrupción que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas en situación de DFI.
- Determinar de qué manera se actualizarán y adaptarán las medidas tomadas para la coordinación interinstitucional.

⁹ Las recomendaciones de asistencia humanitaria se retoman de la normatividad del derecho humanitario internacional (ACNUR, 2010).

3. Criterios generales de actuación

Las autoridades estatales y municipales, de acuerdo con sus atribuciones, son las responsables de prestar la asistencia humanitaria, siendo también las autoridades más cercanas a la situación y quienes pueden actuar con mayor celeridad. La asistencia humanitaria se brindará bajo los siguientes criterios:

3.1 Sobre la participación de las personas en situación de DFI

- Fomentar la participación activa de las personas en situación de desplazamiento forzado interno, incluyendo la de niñas, niños y adolescentes (NNA), la cual se procurará desde la comprensión de sus roles sociales, económicos, sus capacidades, prácticas tradicionales y culturales. Asimismo, se garantizará la participación equitativa entre hombres y mujeres en la ejecución de la asistencia, con el fin de que ésta tenga mayor efectividad e impulse la autosuficiencia de las personas en situación de desplazamiento forzado interno.

3.2 Sobre el otorgamiento y acceso a la asistencia humanitaria

- Garantizar que la asistencia humanitaria no sea condicionada al registro de datos personales identificables. De ser viable, se recomienda generar una bitácora de seguimiento desagregada por sexo, género, edad, pertenencia un grupo indígena, si es afroamericana y si se tienen alguna discapacidad. Esta bitácora serviría para conocer el perfil sociodemográfico de las personas que reciban la asistencia, la cantidad de personas asistidas con relación al presupuesto ejercido y las necesidades específicas de las personas. Si bien es necesario generar un mecanismo para el monitoreo y rendición de cuentas,¹⁰ se debe priorizar la practicidad y prontitud al momento otorgar la asistencia.
- Otorgar acompañamiento a las personas en una posible situación de desplazamiento forzado interno durante sus traslados y proporcionar de manera oportuna y gratuita los medios de transporte necesarios.
- Facilitar el paso de la asistencia humanitaria y permitir el acceso rápido de quienes la prestan; sean estos de procedencia gubernamental, internacional o de otros órganos competentes. En todo momento, dichos actores deben gozar de protección y respeto a su integridad personal, medios de transporte y suministros.
- Procurar condiciones satisfactorias de protección, seguridad, alimentación, salud e higiene para las personas en el estado de contingencia por DFI.
- Garantizar la reunificación familiar, principalmente con base en el principio interés superior de la niñez cuando se trate de NNA no acompañados o separados.
- Brindar asistencia humanitaria y protección sin importar el tipo u oficialidad del asentamiento en que se encuentren resguardadas las personas, ya sea este un campamento, asentamientos o núcleos urbanos extensos o masificados, albergues o casas de acogida.
- Garantizar la atención a todas las personas, sin importar cuál sea la modalidad de su desplazamiento (individual, familiar o comunitario).

¹⁰ Se debe garantizar la rendición de cuentas y el acceso a la información relacionada al ejercicio presupuestal en la labor de asistencia humanitaria. La asistencia humanitaria destinada a la población desplazada no debe, por ningún motivo, ser desviada.

- Proporcionar información a las personas en situación de DFI sobre la prevención de discriminación, el respeto a sus derechos humanos, los programas sociales de los que pueden ser beneficiarios, sus requisitos, y las instancias a las que pueden dirigirse para recibir orientación sobre el proceso de inscripción al registro estatal de personas desplazadas. Se sugiere realizar lo antes sugerido mediante campañas de difusión con información clara, sencilla, adecuada, en la lengua de la población afectada, apoyándose en traductores e intérpretes culturales.
- Desarrollar un diagnóstico que identifique las necesidades y características específicas de la población. Como parte de este diagnóstico, se sugiere también desarrollar un mapeo de actores.
- Asegurar que el alojamiento en el cual se resguarde a las personas afectadas permita separar aquellas que pertenezcan a grupos enemistados.
- Diseñar y facilitar la realización del trámite para recibir atención integral por su situación de desplazamiento, por medio del llenado de un formato que permita identificar si la población asistida se encuentra en situación de DFI o si es necesario canalizar su atención a otros mecanismos.

3.3 Sobre la protección de datos

- Garantizar el correcto tratamiento de datos personales o información sensible de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Tratar los posibles casos de corrupción con inmediatez para evitar poner en riesgo las labores del personal humanitario y a las personas afectadas.
- Garantizar que todo el personal responsable de la coordinación, monitoreo e implementación de las medidas de asistencia esté calificado para el cumplimiento de sus funciones. Para ello se garantizará la transparencia y la rendición de cuentas en la contratación y el reclutamiento de personal que proporcionará la asistencia, así como su constante capacitación.

3.4 Sobre el medio ambiente y la gestión de recursos

- Integrar cuidados medioambientales y gestión de recursos naturales en las etapas de la coordinación, implementación y evaluación. La planificación insuficiente de la asistencia humanitaria puede deteriorar el medio ambiente y exacerbar el riesgo de futuros conflictos por el acceso a los recursos naturales. Es fundamental coordinar los esfuerzos de las autoridades correspondientes y las capacidades de la comunidad, para orientarlos hacia el desarrollo de medios de subsistencia diversificados y respetuosos con el medio ambiente.

4. Implementación de la asistencia humanitaria

Se propone a los Comités o Subcomités Operativos como los responsables de la ejecución de la asistencia humanitaria en su sector. Se recomienda establecer mecanismos de coordinación con el Centro de Operaciones. A continuación, se sugieren algunas directrices generales y medidas de actuación:

- Realizar reuniones de coordinación entre Comités o Subcomités Operativos donde se traten asuntos técnicos. Éstas contarán con la participación de las personas encargadas del centro de operaciones.
- Los miembros de cada Comité o Subcomité Operativo serán fácilmente identificables, accesibles y diferenciables entre sí, a través de signos de visibilidad para garantizar la coordinación entre los mismos grupos y la comunicación con las personas en una posible situación de desplazamiento forzado interno.
- En el caso de las comunidades indígenas y afrodescendientes, se deberá considerar la participación de las autoridades tradicionales.
- Cada Comité o Subcomité Operativo debe contar con una persona coordinadora, encargada de asignar las actividades y responsabilidades. A su vez, será el enlace con el centro de operaciones. Se generará un documento planificador público de sus actividades para los otros grupos de trabajo y para las personas desplazadas. El planificador específico debe contener el nombre del Comité o Subcomité Operativo, turno de atención, horarios de rotación de turno del personal, fecha, actividad, responsable, objetivo de la actividad, y observaciones.
- Detectar las modalidades y características del desplazamiento forzado interno, sea de manera individual, por familia o comunidad y su magnitud.
- En ninguna circunstancia, se condicionará el otorgamiento de asistencia humanitaria a un registro de los datos personales identificables o sensibles, como nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP), el folio de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE) o el domicilio.
- En el caso de la población indígena, cada grupo de trabajo podrá recurrir a un traductor o intérprete de la lengua materna de la población desplazada, o en caso de no contar con tal, solicitar a algún o algunos miembros de la propia comunidad que sean bilingües, apoyo en labores de traducción.
- Cada Comité o Subcomité Operativo debe generar un listado de insumos necesarios para realizar sus actividades y cumplir con sus objetivos sectoriales. Las listas serán autorizadas por el Centro de Operaciones y compartidas con los miembros del grupo para el aprovisionamiento, distribución y resguardo de insumos, para su compra.
- Todos los Comités o Subcomités Operativos estarán capacitados para conocer las implicaciones prácticas de los principios fundamentales humanitarios, así como sus respectivos códigos de conducta y las consecuencias de su transgresión.
- En el caso de que miembros de los Comités o Subcomités Operativos, no especializados en defensoría de derechos humanos, detecten violaciones de derechos humanos de las personas, su papel debe limitarse a transmitir la información inicial a los especialistas para que éstos lleven a cabo la entrevista a profundidad y

brinden el seguimiento oportuno.

- Las personas desplazadas que se encuentren dentro de la comunidad de acogida, pero en otro lugar que no sea el alojamiento asignado, no quedarán exentas de los servicios y suministros propios de la asistencia humanitaria.
- Al momento de tener el primer contacto con la población en situación de DFI, se les agrupará para informales sobre la duración aproximada de la asistencia humanitaria, la cual dependerá de la respuesta que se dé por parte de las autoridades correspondientes sobre la determinación de la situación de desplazamiento forzado interno y el acceso a medidas de atención integral. Asimismo, se comunicarán las reglas dentro del alojamiento, los servicios e insumos que conforman la asistencia y cómo acceder a ellos. En el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, la entrega de información debe realizarse a través de un intérprete hablante de su lengua y variable lingüística.
- Se recomienda diseñar e implementar un mecanismo que permita realizar un registro y control de la asistencia brindada con el propósito de hacer posible la rendición de cuentas.
- De ser viable, cada grupo de trabajo debe llevar una bitácora de monitoreo de la asistencia humanitaria proporcionada, la cual es conveniente que tenga el nombre del grupo o subgrupo, número de atención del día, fecha, servicio y/o suministro otorgado y turno.

En el siguiente cuadro se presentan las actividades sugeridas por cada Comité y subcomité operativo:

4.1 Centro de Operaciones

Función: Fungir como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio

- Realizar reportes diarios del funcionamiento del asentamiento o cualquier otro lugar de acogida donde se encuentren las personas desplazadas, así como informar sobre el otorgamiento de la asistencia humanitaria.
- Monitorear y mantener contacto con los Comités o Subcomités Operativos.
- Establecer la comunicación entre las autoridades estatales y municipales coordinadoras y los Comités o Subcomités Operativos, para la toma de decisiones inmediata.
- Identificar e implementar mejoras para la coordinación de los Comités o Subcomités Operativos.
- Realizar reuniones diarias que faciliten la toma de decisiones oportunas.
- Vigilar y llevar el conteo de los insumos resguardados. Para ello colaborará con el Grupo de trabajo de aprovisionamiento, resguardo y distribución de insumos.
- Evaluar la disponibilidad y la calidad de la infraestructura de la comunidad de acogida. El objetivo es saber si es posible obtener ciertos servicios, como la distribución de alimentos, otros insumos no alimentarios y la atención a la salud.
- Indicar cómo se dispondrá el espacio para la instalación del asentamiento. Esto incluye: espacio para el centro de operaciones, alojamiento para el personal, áreas comunes, áreas para servicios de salud, dormitorios para las personas en situación de desplazamiento forzado interno. Algunas recomendaciones para la instalación son:

- Establecer asentamientos seguros y lugares de distribución alimentaria para las mujeres embarazadas y lactantes a fin de facilitar el amamantamiento;
- Garantizar dormitorios organizados por unidad familiar y/o sexo;
- Tomar en consideración que el trayecto de ida y regreso al sitio establecido, para la obtención de servicios y/o insumos, no exponga la seguridad de las personas desplazadas, en específico mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y población LGBTTIQA+ (lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, intersex, queer, asexuales y más).

4.2. Comité operativo para el aprovisionamiento, resguardo y distribución de insumos

Función: Asegurar la compra, obtención, distribución eficaz y resguardo adecuado de los suministros necesarios para brindar asistencia humanitaria.

- Garantizar la obtención y distribución de equipos de refrigeración para los grupos de trabajo de alimentación y nutrición y para el grupo de trabajo de atención médica.
- Vigilar, con ayuda del Comité Operativo de personas observadoras de derechos humanos, el acceso equitativo a la asistencia humanitaria; sea ésta en forma de bienes o servicios.
- Garantizar el acceso a insumos como agua y leña. Estos insumos deben haber sido previamente conseguidos, posterior a ello se hará su distribución equitativa.
- Evitar la entrega de subsidios en efectivo, ya que puede desencadenar ataques contra determinados segmentos de la población que puedan ser percibidos como vulnerables o indefensos.
- Distribuir productos alimenticios, ropa, calzado y mantas con prioridad para bebés, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, así como productos para la higiene y salud menstrual, medicamentos para las personas mayores, productos de aseo personal para todas las personas, utensilios para preparar alimentos como ollas, platos, cerillos cubiertos, entre otros.
- Conseguir y distribuir insumos acordes a la cultura y el clima local.
- Garantizar que las cantidades sean suficientes y que el tipo de asistencia permita prácticas seguras e higiénicas.
- Asegurar el alumbrado para el alojamiento, suministro eléctrico y almacenado de combustible.
- Elaborar un plan para asegurar la distribución equitativa, oportuna y eficiente de los productos. Evitar aglomeraciones o conflictos entre las personas posiblemente desplazadas. El grupo de trabajo de voluntariado y personas posiblemente desplazadas socializarán el plan al resto de personas afectadas. El plan deberá contemplar a:
 - Personas adultas mayores o personas con algún tipo de discapacidad o con movilidad restringida, para acceder, recoger y trasladar los suministros.
 - Personas de cualquier edad que tengan a otra persona a su cargo, y que pueden tener una movilidad restringida y una fuerza física limitada para transportar alimentos y artículos no alimentarios, así como poco tiempo para participar en los asuntos comunitarios, incluidas las distribuciones generales;

- Mujeres, NNA y personas de la comunidad LGTTIQA+ que teman acudir en solitario a reuniones o distribuciones por razones de seguridad, como violencia de género por parte de miembros de la comunidad desplazada o de las comunidades vecinas, o de grupos armados.
- Colaborar con el grupo de voluntariado y participación de personas desplazadas, para que estos se encarguen de organizar a las personas, supervisen las filas de espera y creen una especial para personas o grupos con necesidades específicas.
- Generar campañas y/o mecanismos que garanticen que todas las personas desplazadas estén informadas con antelación sobre días, horarios y modos de la distribución y cualquier cambio en ella, así como cantidad y diversidad de artículos que se proporcionarán. Se recomienda hacer el citatorio por grupos y en horarios que no provoquen la congregación simultánea de toda la población. También se sugiere que se establezcan días fijos para que sea una dinámica fácil de recordar. Las campañas deben tener en cuenta los diferentes niveles de alfabetización, lengua de la población desplazada y las capacidades cognitivas de las personas con discapacidad.
- Garantizar el acceso a productos alimenticios que propicien la nutrición de las personas desplazadas, considerando:
 - Asegurar que, al menos las necesidades energéticas básicas, estén cubiertas. Si es posible, suministrar raciones completas.
 - Brindar asistencia alimentaria de modo que no afecte negativamente a los productores y mercados locales. Se sugiere organizar la provisión de asistencia alimentaria de forma que facilite la recuperación de la autosuficiencia alimentaria por parte de las personas en una posible situación de desplazamiento forzado interno.
 - Basar la alimentación en las necesidades de las personas beneficiarias, priorizando a mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.
 - Evaluar si se establecerán comedores con horarios de servicio y turnos por grupos para acceder a las porciones diarias; o dependiendo del caso y del asentamiento donde se encuentren las personas desplazadas, se dará una canasta alimenticia basada en las características del individuo o familia que la recibe, considerando sus hábitos culturales tradicionales, facilitando los insumos para su preparación, como estufas de gas o leña.
 - Generar una lista de verificación que contenga los productos alimenticios necesarios y los insumos para su preparación y consumo. El inventario debe ser monitoreado diariamente para garantizar el abastecimiento.
 - Establecer las medidas sanitarias adecuadas para la preparación, manipulación y distribución de los alimentos

4.2.1. Comité operativo para el abastecimiento de agua y saneamiento

Función: Garantizar el acceso al agua potable y de uso para actividades como aseo personal, limpieza del asentamiento y de la ropa; así como garantizar y promover entre las personas desplazadas, condiciones de limpieza, higiene y saneamiento. Vigilar que todas las acciones que garanticen el acceso al agua y las condiciones de limpieza, higiene y saneamiento no sean perjudiciales para el ambiente en donde está el asentamiento.

- Resguardar las fuentes de agua existentes de la contaminación.
- Suministrar bidones para el agua potable y recipientes grandes para el agua de uso, así como tabletas para la purificación del agua.
- Conseguir la máxima capacidad de almacenamiento de agua con los medios más sencillos al alcance, con el fin de que la población asistida y el personal de los grupos de trabajo, tengan acceso a agua potable y agua de uso.
- Transportar el agua hasta el asentamiento para evitar riesgos a la población objetivo en el trayecto a recolectarla.
- Asegurar que la distribución de agua potable y agua de uso para otras actividades sea equitativa y previamente calculada, garantizando previamente el abastecimiento
- Obtener conocimientos sobre tecnologías especializadas en sistemas de plantas móviles de purificación de agua; inspeccionar la calidad de agua para determinar si es apta para consumo humano.
- Hacer accesible el agua para los servicios sanitarios y aseo personal.
- Evacuar y aislar las excretas humanas de las fuentes de agua y de los alojamientos.
- Asignar espacios para desechar la basura y posteriormente sacarlas del asentamiento para depositarlas en los lugares autorizados por el municipio.
- Tener control sobre insectos, roedores y otros animales que puedan poner en riesgo a la población desplazada y los miembros de los grupos de trabajo.
- Vigilar las medidas de salud preventiva, especialmente las de índole ambiental.
- Actuar ante eventos nocivos para el medio ambiente derivados de la asistencia humanitaria proporcionada.

4.3. Comité operativo para garantizar la seguridad personal

Función: Garantizar la seguridad y protección de las personas desplazadas, grupos vulnerables, las personas que conforman los demás Comités o Subcomités Operativos y el centro de operaciones.

- La asistencia humanitaria proporcionada puede generar riesgos y fricciones adicionales, por parte de grupos armados o delincuencia organizada. Por ello, se debe garantizar la seguridad de las personas en una posible situación de desplazamiento forzado interno, de las encargadas de gestionar la asistencia, de la población de acogida y de los insumos e infraestructura con la que se cuenta para brindar la asistencia humanitaria.

- Evitar que las personas en posible situación de DFI, sean resguardadas en un alojamiento cercano a los grupos antagónicos, sobre todo en casos de DFI por violencia.
- Vigilar permanentemente que no haya personas infiltradas, ya sean de grupos armados, actores en conflicto con la población en situación de DFI u otros que pretendan obtener información, poner en riesgo la vida e integridad de quienes se encuentren en el alojamiento, o abusar de la asistencia humanitaria. La vigilancia del asentamiento se debe llevar a cabo las 24 horas, particularmente por la noche.
- Notificar al centro de operaciones sobre entradas o salidas de otras poblaciones desplazadas en la zona y proporcionar la información lo más clara y rápidamente posible para brindar la asistencia humanitaria.
- Vigilar entradas y salidas del alojamiento y mantener contacto constante con el personal del centro de operaciones. Éstos deben autorizar el acceso al alojamiento a personas ajenas, medios de comunicación u otras instituciones. Una vez autorizada la entrada, se debe brindar un distintivo de visitante autorizado.
- Adoptar acciones puntuales para garantizar la seguridad de mujeres, NNA, LGTTIQA+ y personas que sean o hayan sido víctimas de violencia o abuso sexual, que garanticen la no repetición.
- Compartir el plan de seguridad y las acciones puntuales con los grupos de trabajo.
- Vigilar las 24 horas los sitios donde se resguarden los insumos y durante los momentos en que se repartan entre los grupos de trabajo y la población objetivo.
- Vigilar letrinas, baños y espacios para mujeres, niñas, niños y adolescentes; así como en el centro de almacenamiento, recolección y distribución de acopio.
- Vigilar los dormitorios de manera constante.
- Coordinar y crear, junto con el Comité Operativo de personas observadoras de derechos humanos, los mecanismos para la búsqueda de personas extraviadas y la activación de mecanismos para evitar la sustracción de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados.

4.4. Comité operativo de personas observadoras para la protección de derechos humanos

Función: Vigilar el ejercicio de derechos humanos de las personas en situación de desplazamiento forzado interno, dar consejería sobre casos de violación a derechos humanos y garantizar el interés superior de la niñez.

- Vigilar, en colaboración con el Comité Operativo para el aprovisionamiento, resguardo y distribución de insumos, la distribución adecuada y equitativa de los insumos para las personas desplazadas y los otros grupos de trabajo. En caso de percatarse de un mal uso de los recursos, notifica al Centro de operaciones y colaborar para subsanar y/o denunciar la malversación de recursos públicos.
- Identificar de manera oportuna a niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y riesgo; como NNA no acompañados o separados, NNA víctimas de trata y explotación laboral o sexual, reclutamiento en grupos armados o criminales, menores en condiciones de discapacidad, víctimas de abuso y violencia sexual, casados o en pareja, violencia de género, embarazadas, entre otras.

- Aplicar la evaluación preliminar del interés superior de la niñez y diseñar la ruta de actuación para canalizar los casos de NNA en vulnerabilidad y riesgo a las instancias correspondientes.
- Dar acompañamiento y seguimiento aún después de la contingencia del DFI, a NNA en situaciones de vulnerabilidad y riesgo, en la determinación del ISN durante procesos de reunificación familiar, así como en la reparación de daños que hayan sido producto del DFI.
- En atención al principio del interés superior de la niñez, se presumirá la minoría de edad, en casos de existir duda de que la persona es menor a 18 años y hasta probar lo contrario, con el fin de asegurar la protección y el cuidado necesario.
- Orientar y brindar acompañamiento a niños, niñas y adolescentes no acompañados, mujeres, adultos mayores, comunidad LGBTTIQA+ y personas con discapacidad, para denunciar situaciones de violencia en su contra, para recibir la atención y protección necesarias por parte de las autoridades competentes.
- Reportar, ante las autoridades competentes, casos de discriminación y violencia física, verbal, psicológica o de cualquier otra índole que se den contra las personas en situación de posible desplazamiento forzado interno o en contra de cualquier miembro de los grupos de trabajo.
- Monitorear y gestionar incidentes a nivel individual, familiar o colectivo. Esto, con el propósito de documentar violaciones a derechos humanos, orientar para la búsqueda de respuesta inmediata con la autoridad correspondiente.
- Actuar bajo los principios de confidencialidad y proteger sus fuentes de información.
- Ser sensibles a las emociones que pudieran expresar y posibles traumas de las víctimas y testigos, no realizar promesas que no se puedan cumplir respecto a la atención y resolución de los casos.
- La transparencia de la labor realizada por el grupo de personas observadoras para la protección de derechos humanos no entraña la obligación de compartir información confidencial ni cualquier otra que pudiera generar algún riesgo, o exacerbar los ya existentes, para las personas en situación de posible desplazamiento y otras poblaciones afectadas, o para los miembros de los grupos.

4.4.1 Subcomité operativo para el cuidado y protección de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) no acompañados y separados

Función: Garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados, o así como de los menores acompañados por su familia.

- Llevar un registro detallado que incluya los datos personales de los NNA, necesidades particulares e indicadores de vulnerabilidad detectados;
- Generar un proceso de coordinación y canalización de casos con el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños Y Adolescentes o su homólogo para que se determine el Interés Superior de la Niñez (ISN).
- Prevenir situaciones de explotación y abuso sexual, particularmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes, o familias donde el sostén recae sólo en la mujer.

- Colaborar con el grupo de voluntariado y participación de personas desplazadas, en caso de ser posible la reunificación familiar; una vez que se haya realizado la determinación del interés superior de la niñez.
- Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados, vigilancia continua en dormitorios, espacios de aseo y otras áreas comunes y de servicios para evitar cualquier abuso físico, psicológico o sexual;
- Procurar que las familias con NNA sean alojados en espacios separados a fin de garantizar la integridad y seguridad de los menores.
- Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes información sobre el procedimiento y sus derechos, de manera clara y acorde a su edad, género y capacidades.

4.5 Comité operativo para la atención médica física y psicológica

Función: Garantizar el derecho a la salud física y psicológica de las personas desplazadas, mediante los primeros auxilios, contención emocional, detección temprana de enfermedades contagiosas y canalización a otras instancias en casos de urgencias.

- Guiar el plan de salud por una inspección general de las condiciones de salud de las personas desplazadas y sus necesidades. Se sugiere siempre tener en cuenta las necesidades específicas de los grupos más vulnerables como, niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, bebés en etapa de lactancia y adultos mayores.
- Identificar a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, maltrato físico y psicológico, para canalizarles con las autoridades correspondientes, así como a mujeres víctimas de violencia de género.
- Identificar si alguna de las personas en situación de DFI tiene algún padecimiento que requiera medicamento, a fin de poder dar continuidad a su tratamiento.
- Establecer o reactivar los servicios médicos esenciales, haciendo hincapié en una gestión adecuada de las enfermedades de la infancia como paludismo, diarrea, neumonía, y de la vejez, los cuidados obstétricos de urgencia y los servicios de vacunación sistemática.
- Prevenir, atender y controlar enfermedades infecciosas y contagiosas;
- Conformar el equipo por profesionistas de la medicina general e internista, geriatría, ginecología, pediatría, psicología, psiquiatría, personas parteras tradicionales y personas trabajadoras sociales;
- Generar campañas de educación sobre salud, sexualidad, nutrición, educación sanitaria, prácticas de maternidad y primeros auxilios psicológicos;
- Proporcionar medicamentos básicos, botiquines de emergencia, botiquines de atención a las víctimas de abuso sexual, sales de rehidratación oral, productos nutricionales fortificados, comprimidos de micronutrientes y considerar la medicina tradicional de la población desplazada.

4.6 Comité operativo de voluntariado y participación de las personas desplazadas

Función: Garantizar el derecho a la participación y autosuficiencia de las personas desplazadas, mediante el asesoramiento y dirección del grupo de personas voluntarias para la realización de tareas de apoyo a los grupos de trabajo.

- Coordinar reuniones con los demás Comités o Subcomités Operativos para determinar las actividades específicas en las que colaborarán;
- Asignar actividades a las personas en situación de desplazamiento forzado interno, contemplando previamente los posibles conflictos con otras personas del grupo o con la comunidad de acogida;
- Garantizar la colaboración equitativa de las mujeres dentro del grupo de trabajo de voluntariado y participación de las personas desplazadas, incluyendo la toma de decisiones;
- Orientar las actividades de las personas desplazadas hacia el logro de la autosuficiencia.
- Coordinar y agrupar a la población en situación de DFI para la entrega de distintivos y folios que permitirán monitorear la asistencia humanitaria proporcionada.
- Encomendar la labor de traducción a las personas en desplazamiento en caso de ser necesario, para asegurar la transmisión de la información de manera clara;
- Participar con el grupo de seguridad y el grupo de personas observadoras de derechos humanos, en las medidas concretas para atender las necesidades sociales y reunificar a las familias;
- Ayudar a la realización de entrevistas para identificar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, quienes a menudo no piden ayuda por sí mismos. De igual modo, ayudar en la búsqueda de personas desaparecidas;
- Identificar y referir a los niños, niñas y adolescentes en vulnerabilidad, no acompañados y separados, con el grupo de personas observadoras para la protección de derechos humanos;
- Llevar un registro de los niños, niñas, y adolescentes en vulnerabilidad, no acompañados y separados, transferidos al grupo de personas observadoras para la protección de derechos humanos, para la atención de los casos;
- Apoyar al Subcomité Operativo de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados, para la adopción de medidas especiales que garanticen su cuidado;
- Identificar las aptitudes, conocimientos y capital social de las personas desplazadas, para alinearlas con las tareas asignadas. Considerar los conocimientos que puedan tener sobre sus comunidades, para realizar entrevistas y comunicarse. Se debe tomar en cuenta a las personas adultas mayores como agentes clave de información para entender las dinámicas sociales dentro de la comunidad;
- Participar en la conformación del asentamiento, espacios de uso común, dormitorios, centro de operaciones, espacios para áreas de servicios.
- Respetar la forma espontánea o desperdigada en la que la población en posible situación de DFI se ha instalado. Las personas no deben ser agrupadas de manera que se acabe con su forma actual de asentamiento, a menos que existan razones convincentes para ello.

5. Transición de la asistencia humanitaria a la atención integral

En un momento posterior al otorgamiento de medidas urgentes de asistencia humanitaria durante la contingencia del posible evento de DFI, las instancias designadas por las autoridades locales¹¹ deberán otorgar medidas de atención integral que promuevan el acceso a vivienda, salud, educación, documentos de identidad, trabajo, acceso a la justicia, protección, entre otros.

Se propone que la transición entre la asistencia humanitaria y la atención integral se dé mediante el trámite de un *Formato* que permita realizar un análisis para determinar si las personas asistidas son, en efecto, población en situación de DFI; y de ser así, se les otorgue atención integral especializada para situaciones de DFI enfocada a alcanzar soluciones duraderas. De ser negativa la determinación, deberá de canalizarse a las personas con las autoridades correspondientes. Se sugiere que el *Formato* sea creado y gestionado por el área encargada de atender el DFI, de la Secretaría General de Gobierno del Estado. Es importante mencionar que, la implementación del trámite del *Formato* supondría la generación de un Registro Estatal de Personas Desplazadas.

Se recomienda que la Secretaría General de Gobierno del Estado sea la institución encargada de conformar un Comité Operativo que actúe durante el momento de la asistencia humanitaria. El propósito es garantizar, facilitar y acompañar el acceso al trámite del *Formato* antes mencionado. Dicho *Formato*, además de recabar datos de identificación personales, debe recopilar distintos tipos de información¹² para generar un diagnóstico de necesidades, que cuente con:

- Relato libre de los hechos, generado a partir de preguntas guía para la construcción de la narrativa.
- Identificación de factores de vulnerabilidad. Es decir, datos sensibles para identificar características particulares que puedan poner en mayor vulnerabilidad a la persona; por ejemplo, pertenencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad y discapacidad.
- Condiciones básicas necesarias para retorno seguro, reubicación o integración voluntarias;
- Localidades de paso y acogida;
- Historial de desplazamiento
- Tipos de violencia dirigida a la población desplazada;
- Bienes y propiedades que se deben proteger en la residencia habitual o daños a restaurar;
- Condiciones de los bienes y propiedades antes de desplazarse (destruidas, ocupadas, vacías, al cuidado de conocidos o familiares, o despojadas por un tercero);
- Otros temas relevantes por identificar para proporcionar la atención integral:
 - Nivel educativo de las personas en situación de DFI;
 - Número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar y sus edades;
 - Número de personas con algún tipo de discapacidad;
 - Número de mujeres embarazadas;
 - Historial de asistencia y atención recibida, en un momento anterior a su inscripción en el Registro Estatal de Personas Desplazadas;

¹¹ Se sugiere que la SECEGO se encargue de designar a dichas instancias.

¹² La información recomendada para recolectar mediante el Formato se recopiló a partir de las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En la publicación "Manual para la Protección de los Desplazados Internos" se ofrece orientación para impulsar respuestas eficaces de protección a las personas en DFI. Asimismo, se recuperaron buenas prácticas del Formato Único de Declaración (FUD) de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). El FUD es el medio para tramitar el ingreso de las personas en situación de víctima al Registro Nacional de Víctimas.

- Ocupación económica de la persona jefe(a) de familia;
- Problemas de propiedad: Identificar a las personas titulares de derechos de casa/apartamento/terreno/propiedad, o titulares de derechos de ocupación; derechos comunitarios de participación en la tierra, otros tipos de derechos de propiedad o derechos de ocupación, si se cuenta con título legal sobre la propiedad, cuáles son las limitaciones para recuperarla, y si se ha intentado;
- Ubicación y características de las viviendas, tierras, territorio o patrimonio dejado atrás o del que la persona fue privada;
- En el caso de tratarse de una comunidad, recabar información para realizar un mapeo de actores que incluya la identificación de personas con liderazgo en la comunidad, tanto formales como de *facto*, a fin de comprender las relaciones de poder dentro de la misma.
- Información sobre las autoridades u organismos nacionales e internacionales de derechos humanos que estén al tanto del caso y documentos probatorios de la asistencia que estos hayan brindado, si se tuvieran.
- Nombre, puesto, institución de pertenencia y firma de la persona servidora pública que acompañó el llenado de esta en caso de haberse tramitado presencialmente; y firma o huella de la persona que solicita el trámite del Formato.
- Otros que sean relevantes para el diseño del plan de atención integral.

Se sugiere que la Secretaría General de Gobierno del Estado designe a una institución encargada de analizar la información proporcionada y de determinar si se trata de una situación de DFI en sus diferentes modalidades (persona, familia o comunidad). Se propone que, posteriormente la instancia designada por la Secretaría General del Estado realice la inscripción al Registro Estatal de Personas en Situación de DFI y se notifique a la persona/s solicitante/s sobre la resolución tomada. En caso de obtener una respuesta negativa, explicar que puede exigir el recurso de segunda revisión de la solicitud para que se analice de nueva cuenta su caso.

A continuación, se enlista la información mínima indispensable a proporcionar a la persona inscrita en el Registro de personas en DFI es:

- Notificación de que se le ha inscrito en el Registro Estatal de Personas Desplazadas.
- Información sobre el acompañamiento que se le brindará para recibir la atención integral.
- Información sobre los ámbitos que conforman a la atención integral, su objetivo y duración.
- Información sobre sus derechos humanos y cómo las medidas de atención están diseñadas para garantizarlos.
- Información sobre los mecanismos existentes que tiene para participar en el diseño de soluciones duraderas para la superación de su situación de DFI.

Una vez, determinada la situación de DFI y realizada la inscripción al Registro, las autoridades estatales y municipales coordinarán con las Secretarías encargadas de brindar la atención integral mediante la inscripción a programas sociales. La ruta de atención deberá restituir los derechos humanos y derechos colectivos violentados a partir del evento

de DFI. Las acciones diseñadas e implementadas deberán estar orientadas al logro de soluciones duraderas, en relación con el retorno seguro o reubicación y considerando las necesidades particulares de cada individuo, núcleo familiar y comunidad.

Para una adecuada coordinación y colaboración entre los tres niveles de gobierno, es necesario que la instancia estatal o municipal, designada por la Secretaría General del Estado intercambie de manera constante información con el Gobierno Federal a fin de que éste pueda dar seguimiento a la atención integral brindada y a la situación de DFI en el Estado.

5.1 Comité operativo para el trámite de un formato para la recepción de atención integral

Función: Recolectar y sistematizar los datos personales, el relato de los hechos e identificación de vulnerabilidades mediante el trámite de un formato que permita determinar si se trata de personas en situación de DFI e identifique necesidades particulares de atención a nivel individual, familiar o de comunidad.

- Garantizar la privacidad y protección de los datos personales y cualquier otra información sensible. Se deben proteger al recolectar, registrar, analizar o compartir con otras instancias de gobierno, o cualquier otro actor en contacto con las personas en situación de DFI. La finalidad es prevenir la divulgación o difusión ilícita de datos personales, información sensible o cualquier otra que vulnere sus derechos a la intimidad, protección de datos y seguridad personal, y que pueda generar estigmatización, discriminación o violencia.
- Obtener, mediante el llenado del Formato, los datos personales suficientes para la obtención de la CURP o cualquier documento de identificación rastreable, en caso de que las personas en una situación de desplazamiento forzado interno no lleven consigo su documentación.
- Ofrecer a las personas en situación de DFI el trámite gratuito y voluntario del Formato con la finalidad de llevar a cabo acciones de atención integral.
- Explicar a las personas, a las que se proporciona la asistencia humanitaria, que la finalidad del trámite es identificar si se trata de una persona en situación de DFI o no y de ese modo darle ingreso al Registro Estatal de Personas en DFI y proporcionarle atención integral especializada. De no contar con una legislación específica que contemple la creación del Registro Estatal, se sugiere realizar un registro provisional sobre el caso específico, con el fin de identificar a las personas que accederán a las medidas de atención integral.
- Obtener el consentimiento para proceder a la recopilación, registro y análisis de la información.
- Explicar a la comunidad desplazada, familia o individuo que rechace realizar el trámite del Formato para ingreso en el Registro, que no es una limitante para obtener asistencia humanitaria, pero si podría serlo para obtener atención integral relacionada a la situación de DFI. Asimismo, aclarar que la realización del trámite no garantiza el ingreso al Registro ni a las medidas de atención integral.
- Fomentar la empatía y confianza del personal encargado del Registro con las personas en una posible situación de DFI en cada etapa de la recolección de la información.
- Notificar a las personas en situación de DFI sobre la resolución de entrada al Registro y dar acompañamiento en la recepción de la atención integral.

PARTE III. Atención integral para soluciones duraderas

6. Acceso a la atención integral

El trámite del Formato para ingresar al Registro de Personas en situación de DFI, además de poder realizarse durante la recepción de la asistencia humanitaria debe facilitarse a través de otros medios y momentos. Existen diversas circunstancias por las que las personas en una posible situación de DFI pudieron no haber accedido al trámite durante la contingencia del evento. Algunas de estas circunstancias pueden ser; miedo a sufrir daños a su integridad o a su vida, por lo que la población afectada puede preferir pasar desapercibida y por tanto, no solicitar asistencia humanitaria, o bien, que las autoridades correspondientes no hayan recibido notificación de la contingencia del DFI y por tanto no se haya otorgado la asistencia ni ofrecido el trámite.

Derivado de estos escenarios u otros no mencionados donde las personas, familias y comunidades no hayan tenido acceso inmediato al trámite del Formato, se sugiere a la Secretaría General de Gobierno del Estado prever otras vías de acceso tales como:

- 1) Trámite en línea desde la página de la Secretaría General de Gobierno de la entidad, acompañado de asesoramiento telefónico para realizar correctamente el trámite.
- 2) En los ayuntamientos de cada municipio con asesoría de personal previamente capacitado.

RECOMENDACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

- Se debe proporcionar acompañamiento al momento de solicitar y llenar el formato, para que las personas con diferentes niveles de alfabetización, lengua diferente al español y con capacidades cognitivas diferentes, comprendan a cabalidad el objetivo del trámite, conozcan la información que solicitan y el plazo que demorará en ser procesado. La finalidad es garantizar el acceso al trámite a todas las personas en términos de igualdad sin discriminación, de manera sencilla y clara.
- En el caso de personas indígenas, deberá proporcionarse información a través de un intérprete o traductor, hablante de su lengua y variante lingüística.
- Asimismo, las personas que solicitan el trámite deben tener la posibilidad de elegir si desean ser atendidos por un hombre o una mujer, esto con el fin de fomentar la de confianza y seguridad de mujeres y personas de la comunidad LGBTQIA+.

6.1. Ámbitos de la atención integral

Las medidas que conforman la atención deben estar enfocadas a lograr la estabilidad económica y social, proporcionar acompañamiento para tener acceso a la justicia, tramitar documentación de identificación personal e inscripción a programas de desarrollo social. Estas acciones permiten garantizar condiciones para una vida digna y protección durante el evento de desplazamiento, así como progresar hacia soluciones duraderas, evitando en la medida de lo posible la duración prolongada o repetitiva del desplazamiento.

A continuación, se enlistan algunos de los derechos primordiales que se deben garantizar. Ésta no es una lista limitativa o excluyente de otros derechos por restituir para las personas en situación de desplazamiento forzado interno.

ÁMBITOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL:

1. Acompañamiento jurídico, administrativo y protección

Objetivo: Proporcionar acompañamiento jurídico y administrativo a las personas en situación de desplazamiento forzado interno, con el fin de eliminar barreras de acceso a la justicia ante delitos y otras violaciones a derechos humanos. Este proceso facilitará la recuperación de identificaciones personales y de documentos que avalen la titularidad de bienes y propiedades. El acompañamiento, además de cubrir el costo de ciertos procesos legales y asesoría para tramitar documentación personal, debe considerar las implicaciones del traslado para las personas desplazadas, en términos de dinero y lejanía geográfica. Se deben cubrir costos de transporte, fotocopias, alimentación u otros gastos presentes al momento de realizar procesos administrativos y legales.

Derechos Humanos	Medidas Garantizadas
A la identidad y reconocimiento de la personalidad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> Acompañamiento para la obtención, restitución, rectificación y/o corrección gratuita de la documentación personal como acta de nacimiento, CURP, actas de registro de su estado civil, entre otros, que permitan el ejercicio de derechos de las personas desplazadas.
A la propiedad individual y colectiva	<ul style="list-style-type: none"> Establecer los mecanismos para la restitución de viviendas y patrimonio a través del acceso a la justicia, flexibilización de los requisitos administrativos y programas de apoyo en diferentes modalidades para la restitución y/o reparación de los daños. Proteger la propiedad y bienes abandonados en la residencia habitual, contra la privación arbitraria, apropiación, ocupación o destrucción. Generar los mecanismos que faciliten la inscripción de las personas en situación de DFI a programas existentes para la obtención de crédito o facilidades para la vivienda.

A la familia	<ul style="list-style-type: none"> Reunificar a las familias separadas por la situación de DFI. Dar a conocer el destino y paradero de sus familiares en situación de DFI, retorno, integración y reubicación.
A la vida y a la seguridad personal	<ul style="list-style-type: none"> Promover el acceso pleno y sin discriminación a los servicios de seguridad pública, de protección civil, del sistema de justicia y de los Organismos Protectores de derechos humanos. El propósito es prevenir daños a la integridad física y salvaguardar la vida de las personas desplazadas de genocidio, homicidio, secuestro, ejecuciones sumarias o arbitrarias; las desapariciones forzadas, incluido el secuestro o la detención no reconocida con amenaza o resultado de muerte.
Privacidad y protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la privacidad y protección de datos personales, incluyendo los sensibles, durante el uso de éstos con fines de atención integral.

<p>Consideraciones de enfoque diferencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar orientación en la lengua y/o lenguaje de la población desplazada para facilitar la comprensión de los términos técnico-jurídicos de los trámites o cualquier otro procedimiento legal. Sensibilizar a las personas servidoras públicas sobre las dificultades que encaran las personas en situación de DFI para presentar documentos de comprobación domiciliaria o de identificación personal, sobre todo cuando se trata de población indígena o campesina. Expedir las copias certificadas de las actas de nacimiento, matrimonio, defunción, CURP, y otras, con la traducción a lenguas indígenas y/o lenguaje de los formatos únicos. Acercar a la población en situación de desplazamiento forzado interno, las instancias responsables de trámites del registro civil, sobre todo cuando se trate de trámites para adultos mayores y personas con discapacidad. Proteger de todas las formas de violencia física, psicológica, sexual, daños o abusos, tortura, trato negligente, cruel o inhumano, discriminación, así como de otras formas de violencia a mujeres, niños, niñas, adolescentes y comunidad LGTBTTIQ+. Impulsar el ejercicio libre, legítimo y formal a la propiedad sobre los bienes, por parte de las mujeres. Instruir sobre las rutas de prevención y atención de la violencia sexual y por motivos de género. Garantizar que las personas en situación de DFI, que pertenezcan a un pueblo o comunidad indígena, accedan a un territorio similar al que ocupaban antes de ser desplazadas, cuando el retorno no sea posible, donde puedan continuar con sus prácticas agrícolas, actividades religiosas, ceremoniales y culturales.

2. Acceso a vivienda, alimentación, agua y vestido

Objetivo: Reconocer y cubrir las necesidades básicas a nivel individual y por hogar, en tanto se proporcionan los medios para que las personas desplazadas puedan solventar sus necesidades.

Derechos Humanos	Medidas Garantizadas
Libertad de circulación y de escoger su residencia	<ul style="list-style-type: none"> Evitar confinar o alojar en campamentos a las personas en situación de DFI. En caso de resultar absolutamente necesario, su duración no será superior a la impuesta por las circunstancias y con pleno respeto al ejercicio de sus derechos humanos.
Vivienda digna y adecuada	<ul style="list-style-type: none"> Brindar a las personas en situación de DFI un lugar donde vivir, que sea habitable, que disponga de servicios e infraestructura, con gastos de vivienda soportables y seguridad jurídica en la tenencia.
Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar los recursos productivos para que las personas en situación de DFI cuenten de manera sostenida con alimentación adecuada. Otorgar alimentos suficientes, adecuados a su cultura y que no ocasionen situaciones adversas a la salud.
Acceso, disposición y saneamiento del agua	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar los medios para que las personas desplazadas dispongan de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.
Vestido	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar el acceso a ropa y calzado acorde con el clima de la localidad.

Consideraciones de enfoque diferencial:

- Considerar la alimentación adecuada durante la gestación y lactancia.
- Dar prioridad a ropa y calzado de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.
- Vincular a personas adultas mayores y personas con discapacidad a programas de desarrollo social, para que puedan recibir de manera sostenida los medios de subsistencia hasta el logro de una solución duradera.

3. Inclusión social y educación:

Objetivo: Realizar la inscripción de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a los diferentes niveles de educación escolar y crear campañas de integración cultural y de sensibilización frente a la situación de las personas desplazadas.

Derechos Humanos	Medidas Garantizadas
Acceso a la educación	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar el acceso a la educación de nivel básico, medio y medio superior mediante lo establecido por la Ley General de Educación respecto a la inscripción y revalidación aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad. Otorgar becas para incentivar la permanencia escolar.
Tener sus propias formas de organización y valores socioculturales	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar las prácticas socioculturales y la impartición de la educación con respeto hacia la identidad cultural, idioma y religión de las personas en situación de DFI.
Participación y derecho a la libre asociación	<ul style="list-style-type: none"> Respetar y apoyar los procesos de organización de las comunidades, proteger de manera especial a los líderes de la población en situación de DFI y a aquellas personas que no siendo líderes son sujetas de persecución.

Consideraciones de enfoque diferencial:

- Impulsar la participación comunitaria de las mujeres de todas las edades en asuntos públicos.
- Generar estrategias para combatir la discriminación por razón de género y aquella basada en estereotipos sexistas, con el fin de evitar la deserción escolar que responde a estas razones.
- Difundir información sobre los derechos humanos, visibilizando aquellos prioritarios para la población vulnerable.
- Diseñar estrategias de información orientadas a mujeres, sobre derechos patrimoniales, derechos de la sociedad conyugal, viudez y herencia.

4. Acceso a la protección de la salud

Objetivo: Afiliar a las personas desplazadas al régimen para la atención en salud del estado, en caso de que no cuenten con cobertura, con el fin de que puedan acceder a atención médica física y psicológica.

Derechos Humanos	Medidas Garantizadas
Atención psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar el acceso a terapia individual, familiar y/o a nivel comunitario, donde se generen estrategias con enfoque multidisciplinar. Se busca que éstas contribuyan a que las personas en situación de desplazamiento forzado interno logren recuperarse y estabilizarse después del impacto generado por la situación de DFI y sus circunstancias.
A la salud sexual y reproductiva	<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar atención obstétrica esencial, anticonceptivos, productos de higiene íntima como toallas sanitarias, tampones y/o copas menstruales, tratamiento básico de enfermedades de transmisión sexual (ITS), servicios de interrupción legal del embarazo, estudios ginecológicos.
A la salud	<ul style="list-style-type: none"> Acceso a la atención médica de primer, segundo y tercer nivel, partería tradicional, medicina tradicional, traslado de pacientes, exámenes de laboratorio y rayos x, urgencias y rehabilitación.
A un medio ambiente sano	<ul style="list-style-type: none"> Generar las medidas necesarias para garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

Consideraciones de enfoque diferencial:

- Promover la autodeterminación reproductiva y sexual, especialmente de mujeres y personas de la comunidad LGBTQIA+.
- Combatir estereotipos sexistas relacionados con la responsabilidad en anticoncepción, el embarazo y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- Brindar atención especializada a mujeres, adolescentes y niñas con relación a sus necesidades sanitarias, incluido su acceso a los servicios de atención médica, en particular los servicios de salud reproductiva y sexual, el asesoramiento y atención adecuados para las víctimas de violencia sexual y de otra índole.
- Asegurar las medidas de medicina preventiva para NNA y acceso a programas de vacunación.
- Promocionar programas de atención con enfoque intergeneracional.
- Promover atención médica especializada para personas con alguna discapacidad.

5. Inclusión laboral y autoempleo

Objetivo: Incluir a las personas en situación de DFI en programas productivos y de capacitación para el autoempleo. Igualmente, generar acciones para la indemnización de sus medios de trabajo, coadyuvar en la recuperación de sus medios de vida e impulsar su participación en actividades económicas que permitan el desarrollo de su autonomía.

Derechos Humanos	Medidas Garantizadas
Al trabajo digno	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar para la adopción de nuevas actividades económicas. • Generar proyectos productivos y alianzas con otros sectores productivos del estado para la inclusión laboral de las personas desplazadas. • Identificar los intereses y habilidades de las personas desplazadas para su vinculación con diferentes sectores laborales.
A la libre elección del trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la obtención de los medios productivos de las personas desplazadas, para que estas puedan satisfacer sus necesidades de manera autónoma.

Consideraciones de enfoque diferencial:

- Reforzar la generación de capacidades y oportunidades para la producción económica, en razón de género.
- Crear estrategias para la inclusión laboral de adultos mayores y personas con discapacidad, teniendo en cuenta sus capacidades físicas y cognitivas.

PARTE IV. Soluciones duraderas

Las soluciones duraderas son un conjunto de medidas orientadas a la restitución del acceso y ejercicio de derechos que comprende la rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, cultural, material, moral y simbólica, que permitan la reintegración o integración de las personas que estuvieron en situación de desplazamiento forzado interno a partir de la concertación con las comunidades receptoras en territorio nacional. Se considerará que se han alcanzado estas soluciones una vez que se hayan restituido o superado las condiciones que permiten el acceso y ejercicio de derechos que existían antes del desplazamiento forzado interno.¹³

7. Tipos de soluciones duraderas

El logro de soluciones duraderas es un proceso que se da paulatinamente mediante el alcance de los medios económicos, culturales y sociales mínimos para vivir en condiciones de dignidad. La atención integral, cualquiera de las opciones de asentamiento elegidas:

Soluciones duraderas según lugar de acogida		
Lugar de acogida	Dirección del flujo de movilidad	Relación con la comunidad
En el lugar de origen del de DFI	Retorno ¹⁴	Reintegración ¹⁵
Definición	Tipo de solución duradera mediante el cual las personas en situación de desplazamiento forzado interno regresan de manera voluntaria a sus hogares o lugares de residencia habitual anterior, en condiciones de seguridad y dignidad, en pleno ejercicio de sus derechos humanos.	Consiste en el proceso gradual que la federación, entidades federativas y municipios, deben desarrollar de forma paralela a los procesos de atención y protección a las personas en situación de desplazamiento forzado interno, para alcanzar las condiciones que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos humanos, en beneficio del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.

¹³ Artículo 4, fracc. xxvi de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Ibid.

En el lugar de destino	Reubicación ¹⁶	Integración ¹⁷
Definición	Tipo de solución duradera mediante la cual las personas en situación de desplazamiento forzado interno se establecen en un conglomerado demográfico distinto a su asentamiento de origen o lugar de residencia habitual. Incluye el conjunto de sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando los elementos naturales y las obras materiales que lo integran, en condiciones de seguridad y dignidad.	Consiste en el proceso de incorporación de las personas en situación de desplazamiento forzado interno a la comunidad, municipio, o entidad federativa, distinta a la que tuvieron que huir para salvaguardar su vida o integridad personal, tomándose en consideración el pleno respeto del multiculturalismo, la libertad de elección, las costumbres de sus comunidades de origen, así como las condiciones de seguridad y dignidad que permita el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Las cuales deben llevarse a cabo bajo los principios de:

- *Voluntariedad*: las personas en situación de DFI deben elegir por voluntad propia, sin ningún tipo de presión, recriminación, hostigamiento o coacción, la opción de asentamiento más conveniente.
- *Consentimiento informado*: las autoridades involucradas deben proporcionar información accesible y correcta a las personas en situación de DFI sobre las condiciones de los asentamientos, de modo que puedan tomar la decisión que consideren más oportuna.

7.1. Mecanismos de monitoreo y evaluación para soluciones duraderas

Se recomienda a la Secretaría General del Estado conformar un mecanismo de información, seguimiento, evaluación, retroalimentación y actualización sobre la implementación de las políticas públicas, planes y acciones puntuales de prevención, asistencia y atención integral otorgada a las personas en situación de DFI.

Además, se considera imperante la medición de la superación de vulnerabilidad detonada a raíz de la situación de DFI. Es importante que las mediciones sean diseñadas usando un enfoque diferencial. A continuación, se sugiere algunos de los elementos a considerar para la construcción de las mediciones:¹⁸

- Seguridad personal y pública a largo plazo y libertad de tránsito;
- Nivel de vida adecuado;
- Acceso a medios de subsistencia y empleo;
- Acceso a mecanismos eficaces para restituir la vivienda, la tierra y la propiedad, o el acceso a programas que contribuyan a garantizar el acceso a vivienda.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Los criterios antes mencionados fueron retomados de la publicación “Guía de análisis de soluciones duraderas: Una Herramienta para Medir el Avance hacia Soluciones Duraderas para las Personas Desplazadas Internamente (PDI)”. La Guía de Análisis fue elaborada liderada por la Relatoría Especial de la ONU sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internamente (PDI) y asesorada técnicamente por el Comité Directivo Técnico (CDT) conformado por actores humanitarios y de desarrollo, así como por instituciones académicas vinculadas a la temática.

- Acceso al reemplazo de documentación personal, o de otra índole;
- Reunificación voluntaria con familiares durante el desplazamiento;
- Participación en los asuntos públicos; y
- Acceso a recursos efectivos y a la justicia.

En conclusión, las medidas para el alcance de soluciones duraderas deben entenderse como acciones dentro de un proceso que busque alcanzar el restablecimiento de derechos humanos y reparación integral de los daños y perjuicios, surgidos a raíz del DFI; donde la atención integral por parte de autoridades, instancias de gobierno, organismos de derechos humanos, junto con la participación efectiva y concertación de las personas desplazadas en cada etapa de la política pública permitan alcanzar y mantener soluciones duraderas al DFI.

GUÍA CONCEPTUAL

Asistencia humanitaria	Conjunto de medidas que la Federación, entidades federativas y municipios deben implementar para auxiliar y proteger a las personas en una posible situación de desplazamiento forzado interno, con el objetivo de garantizar el goce de las condiciones mínimas de vida digna de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad y no discriminación, durante el estado de contingencia, las cuales podrán aplicarse en coordinación con organismos nacionales e internacionales de asistencia humanitaria.
Datos personales	Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en concordancia con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Enfoque diferencial	La perspectiva que las dependencias y organismos gubernamentales, acorde al ámbito de su competencia, deben aplicar para identificar las necesidades particulares de las personas o grupos de personas en situación de DFI, según sus características sociodemográficas, culturales, étnicas, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, entre otras; considerando la intersección de múltiples categorías de vulnerabilidad.

Estado de contingencia	Período dentro del cual las autoridades nacionales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus competencias, ejecutan las medidas urgentes para atender y proteger la vida e integridad de las personas durante un evento de desplazamiento forzado interno y garantizan el respeto pleno de sus derechos humanos, independientemente de que hayan sido reconocidas o no, como personas en situación de desplazamiento forzado interno.
Evento de desplazamiento forzado interno	El fenómeno de movilidad humana, involuntario de personas o grupo de personas al interior del país que comprende desde la salida de su hogar o lugar de residencia habitual hasta el logro de una solución duradera. Siendo así, una persona, familia o comunidad, puede presentar múltiples eventos de desplazamiento forzado interno a lo largo del tiempo.
Formato	Documento individualizado, para recabar datos personales identificables y sensibles, relato del/los eventos de desplazamiento e información sobre las autoridades enteradas del caso y/o que proporcionaron algún tipo de asistencia; mediante el cual se determina si procede el ingreso al Registro Estatal de Personas Desplazadas, para de ese modo tener acceso a la atención integral.
Interés superior de la niñez (ISN)	Es uno de los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), mediante el cual se establece que, en todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se atenderá como una consideración primordial el Interés Superior de la Niñez. Su objetivo es garantizar de manera plena y efectiva todos los derechos y el desarrollo integral de la niñez.
Medidas de atención	El conjunto de acciones de asistencia y protección, además de las diligencias jurídicas, que la Federación, entidades federativas y municipios brindan de manera inmediata y progresiva a las personas en situación de desplazamiento forzado interno, desde el momento en que se presenta el fenómeno y se extiende hasta el logro de soluciones duraderas.
Medidas preventivas	El conjunto de acciones integrales para la protección de los derechos económicos, sociales, jurídicos, patrimoniales, culturales y ambientales que la Federación, entidades federativas y municipios coordinen e implementen de manera anticipada para mitigar los riesgos contra la vida y la integridad de las personas, la libertad y los bienes patrimoniales de las personas en riesgo de desplazamiento forzado interno.

Medidas preventivas	El conjunto de acciones integrales para la protección de los derechos económicos, sociales, jurídicos, patrimoniales, culturales y ambientales que la Federación, entidades federativas y municipios coordinen e implementen de manera anticipada para mitigar los riesgos contra la vida y la integridad de las personas, la libertad y los bienes patrimoniales de las personas en riesgo de desplazamiento forzado interno.
Medidas urgentes	El conjunto de estrategias y planes de acción que la Federación, entidades federativas y municipios podrán coordinar con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas en situación de desplazamiento forzado interno durante el estado de contingencia. Estas medidas incluyen acciones de asistencia, protección, gestión de soluciones duraderas y apoyo jurídico.
Modalidades del Desplazamiento¹⁹	<ul style="list-style-type: none"> • Goteo: desplazamiento individual o con menos de 10 familias, y menos de 50 personas; • Masivo: desplazamiento simultáneo de más de 10 familias, y más de 50 personas; desplazamiento • Selectivo: desplazamiento forzado contra agentes específicos de la sociedad, puede incluir a sus familias, algunos ejemplos son, maestros, periodistas, líderes comunitarios, activistas, defensores de derechos humanos, entre otros.
Niño, niña o adolescente no acompañado²⁰	Persona menor de 18 años fuera de su residencia habitual que ha sido separado tanto de sus padres como de otros familiares y no está siendo cuidada por un adulto que, por ley o costumbre, es responsable de hacerlo. Este puede estar no acompañado en cualquiera de las etapas del desplazamiento.
Niño, niña o adolescente separado²¹	Persona menor de 18 años fuera de su residencia habitual que está separado de ambos padres o sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por lo tanto, incluye a niños, niñas y adolescentes acompañados por otros familiares adultos. Pueden estar separados en cualquier momento durante el desplazamiento.
Registro estatal de personas desplazadas	El sistema de información y recopilación de datos estatal de carácter confidencial coordinado por el Consejo Estatal de Población (COESPO) sobre las personas en situación de desplazamiento forzado interno que implica su identificación, la de sus familiares, y lugar de residencia del que huyeron, así como la recopilación de otros datos personales, tales como, sus relaciones familiares, área de origen, ubicación, características sociodemográficas, el relato de los hechos y sus necesidades específicas.

¹⁹ CONAPRED. «Hacia la construcción de políticas públicas en materia de atención de grupos discriminados a causa del desplazamiento forzado de su lugar de origen.» Diciembre de 2008. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E07-2008_FINAL.pdf.

²⁰ CRM, «Guía operativa para la aplicación del Interés Superior de la Niñez en contextos de humana movilidad.» Abril, 2021.

²¹ Ibid.

Lugar de origen del DFI²² Lugar dentro del territorio mexicano, donde la o las personas vivían al momento de su desplazamiento inicial, incluso si se fueron temporalmente al extranjero por un período menor a 12 meses desde el evento causante y/o no estableció un nuevo país de residencia habitual.

Respuesta inmediata Son las medidas de asistencia humanitaria llevadas a cabo dentro de las primeras 72 horas de haber sido notificada la contingencia de un posible evento de desplazamiento forzado interno, y que son proporcionadas mediante la coordinación de autoridades nacionales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus competencias. Las medidas incluyen acciones de asistencia y protección.

Soluciones Duraderas Medida o conjunto de medidas orientadas a la restitución del acceso y ejercicio de derechos que comprende la rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, cultural, material, moral y simbólica, que permitan la reintegración o integración de las personas que estuvieron en situación de desplazamiento forzado interno a partir de la concertación con las comunidades receptoras en territorio nacional. Se considerará que se han alcanzado estas soluciones una vez que se hayan restituido o superado las condiciones que permiten el acceso y ejercicio de derechos que existían antes del desplazamiento forzado interno.

Vida Digna Acceso en condiciones de igualdad a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), para la satisfacción de necesidades básicas, que comprenden distintos derechos humanos, entre ellos: los derechos a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la salud, al agua, al saneamiento, al trabajo, a la seguridad social, a una vivienda adecuada, a la educación, a la cultura, entre otros.

²² EGRIS. «International recommendations on IDP statistics (IRIS).» Diciembre de 2019. <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/7723677/10225952/International+Recommendations+on+IDP+Statistics.pdf/98b79165-d6c8-d579-88c0-6f67f5feb0c9>

CRM. Guía operativa para la aplicación del Interés Superior de la Niñez en contextos de movilidad humana. 2021.

Diputados, Cámara de. «Ley General de Población.» s.f. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf.

— «Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.» s.f. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf.

— «Minuta Proyecto de Decreto de la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.» 29 de Septiembre de 2020. https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-09-30-1/assets/documentos/CDP_Minuta_Desplazamiento_Forzado.pdf.

Dominguez, Instituto Belisario. «Estándares mínimos de respuesta humanitaria en casos de desastres.» octubre de 2017. http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3710/Reporte49_RespuestaHuamanitaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Esfera, Proyecto. «Manual esfera para vigilar la ayuda humanitaria.» 2011. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/8206.pdf>.

F-ODM. «Prevención de conflictos, desarrollo de acuerdos y construcción de la paz para desplazados en Chiapas.» 2013. <http://mdgfund.org/sites/default/files/Mexico%20-%20CPPB%20-%20Final%20Narrative%20Report.pdf>

GPC. «Manual para la protección de los desplazados internos.» 2010. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf>

Guerrero, Secretaría General de Gobierno del Estado de. «Ley Número 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero.» 22 de julio de 2014. https://www.internal-displacement.org/sites/law-and-policy/files/mexico/Mexico_Guerrero_2014.pdf

Horta, Joel Rojo. «Chinantecos desplazados por la presa cerro de Oro, en Oaxaca.» El Cotidiano. 2014. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32529943006.pdf>.

INAFED. «Guía Técnica 24, Prevención y Atención de Contingencia a Nivel Municipal». http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia24_prevenion_y_atencion_de_contingencias_a_nivel_municipal.pdf

JIPS. «Guía de análisis de Soluciones Duraderas.» 2018. <https://inform-durablesolutions-idp.org/wp-content/uploads/2020/12/Interagency-Durable-Solutions-Analysis-Guide-Displacement-Dec2020-SP.pdf>.

Ley de Migración, «Cámara de Diputados.» s.f. <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/08/Ley-de-migracio%CC%81n.pdf>.

ONU. «Principios Rectores de los desplazamientos internos.» 1998. https://www.acnur.org/prot/prot_despl/5bff2c864/principios-rectores-de-los-desplazamientos-internos.html.

RENAPO. «Marco de Planificación para pueblos indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad.» Octubre de 2020. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/589836/MPPIyGSV.pdf>.

SEGOB. «Avanza Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas para atender con una visión más amplia la movilidad humana.» s.f. <https://www.gob.mx/segob/prensa/avanza-unidad-de-politica-migratoria-registro-e-identidad-de-personas-para-atender-con-una-vision-mas-amplia-la-movilidad-humana>.

— «Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024». Diciembre 2020 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020#:~:text=El%20Programa%20Nacional%20de%20Derechos,Unidos%20Mexicanos%2C%20conforme%20a%20lo

— «Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024». Junio 2020 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/563303/PSG_2020_-_2024.pdf

— «Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación», 2019 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019

Sinaloa, Secretaría General de Gobierno del Estado de. «Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.» 21 de Agosto de 2020. <http://iip.congresosinaloa.gob.mx/docs/le/154.pdf>.

TSJCDMX. «Protocolo: Elementos para la impartición de justicia en materia de reparación del daño», s.f.

<https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Protocolo-Reparaci%C3%B3n-del-Da%C3%B1o.compressed.pdf>

UNICEF. «Manual para situaciones de emergencia sobre terreno.» s.f. <https://www.unicef.org/venezuela/media/1166/file/Manual%20para%20situaciones%20de%20Emergencia%20sobre%20el%20terreno.pdf>.

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA HUMANITARIA, ATENCIÓN INTEGRAL Y SOLUCIONES DURADERAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

El presente documento se realizó en la Coordinación de Política Migratoria de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación. La información fue generada por la Dirección de Evaluación de Políticas para el Control de la Movilidad Humana y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión.

Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de sus autoras y no reflejan, necesariamente, la opinión de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas ni de la Secretaría de Gobernación.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales del presente documento con la debida mención de la fuente.

Cualquier comentario referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33987.

Octubre de 2021